



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 15. Año 108. 1 de abril de 2025



La Ciudad que 
te cuida

DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DECRETO QUE APRUEBA FORMALIZAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA CÁMARA DE COMERCIO MÉXICO-SINGAPUR

DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETENCIÓN DE DOS AL MILLAR CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE 4 EQUIPOS DE CÓMPUTO

ACUERDO QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO IRENE ROBLEDO GARCÍA 2025



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de abril de 2025

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....15

DECRETO QUE APRUEBA FORMALIZAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA CÁMARA DE COMERCIO MÉXICO-SINGAPUR.....25

DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.....35

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETENCIÓN DE DOS AL MILLAR CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO.....47

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE 4 EQUIPOS DE CÓMPUTO.....56

ACUERDO QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO IRENE ROBLEDO GARCÍA 2025.....58

DECRETO QUE APRUEBA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/15/25, relativo a la firma del convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal de Guadalajara y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, cuyo objeto es entre otros la impartición de los cursos que solicite el Gobierno Municipal de Guadalajara, así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación institucional para el trabajo, el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2027.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el convenio de colaboración con el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, contenidos de manera enunciativa más no limitativa en cuando menos los términos señalados en la propuesta de convenio anexo a la presente iniciativa de decreto.

Cuarto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Capacitación y Academias Municipales del Municipio de Guadalajara; así como al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



CONVENIO MARCO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL "GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALVADOR COSÍO GAONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA AL "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" Y A "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", que:

1.I. Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.II. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 47 fracción XIV, 52 fracción II y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV y 152 fracción V Y 197 del código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

1.III. Que con fundamento en los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente convenio.

1.IV. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo No. 400, C.P. 44100, Zona Centro, de esta ciudad y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante, así como su Registro Federal de Contribuyente es **MGU-420214-FG4**.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscrites por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

1.V. Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Titular de la Dirección de Educación Municipal, pudiendo realizar éste cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

1.VI. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

2.- Bajo protesta de decir verdad, declaran la persona jurídica denominada como "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", que su Presidenta Municipal es la C. Verónica Delgadillo García y su Representante Legal en su carácter de Síndico Municipal el C. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes.

2.I. Según obra en la constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del **Estado de Jalisco**, a los 09 (nueve) días del mes de junio de 2024, (dos mil veinticuatro). Y que este mandato no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

2.II. Que su número telefónico es 33 3837-4400.

2.III. Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas tanto del municipio como del Estado en general, y en particular aquellas relacionadas con su mandato constitucional y conociendo la estructura y objeto de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**, manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

3.- Declara "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" que:

3.I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrito, a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

3.II. Que comparece en este acto **Salvador Cosío Gaona**, en su carácter de **Director General del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT)**, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior; mediante designación realizada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el Acuerdo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) en términos de los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 numeral 1 fracción III, 21, 22 y 23 de la Ley de Paraestatales, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 15, 16 y 17 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT).

Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro con efectos a partir del 06 de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

3.III. Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación 18,189.

3.IV. Que para cumplir con sus fines cuenta con Unidades Regionales en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Guadalajara, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

3.V. Que tiene su domicilio oficial en la finca marcada con el número 2803, en la Avenida de La Paz, Colonia Vallarta, Guadalajara, 44130, Jalisco, México; y números de teléfono (33) 36 15-06-44 /45.

4.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

4.I. Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para el fortalecimiento de las acciones municipales y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

4.II. Que consideran importante el fortalecimiento de la relación **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"– "MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, en beneficio de la sociedad mexicana.

4.III. Que los sectores educativos y del sector público municipal deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones de servidores públicos con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de eficiencia, eficacia, globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

4.IV.- Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos en el servicio público.

4.V.- Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES". Con el fin de impartir los cursos que solicite **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación institucional para el trabajo que se imparten en **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**.

El "MUNICIPIO DE GUADALAJARA", se obliga a:

a). - Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

b).- Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**, al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, con el número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término y demás información necesaria que requiera **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**.

c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**; este expediente debe contener las siguientes constancias: Copia simple del acta de nacimiento o la credencial de elector para votar con fotografía vigente y **validada**, comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), el formato de solicitud de inscripción así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

d).- Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso b) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

e).- Acreditar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**, previo a celebrar el presente contrato, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** para una correcta formación de los alumnos; dicho inmueble será dado en préstamo a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** para la impartición de los cursos que solicite el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** durante la vigencia de este convenio.

f).- Brindar todas las facilidades para que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g).- Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

h). - Dar aviso fehaciente e inmediato a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**; en caso de que la impartición de los cursos se llevará a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

Que para efectos de impartición de cursos y/o diplomados que imparta **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**, el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** prestará sus instalaciones ubicadas en:

1. Instalaciones de la Academia Municipal número 30 "María Guadalupe Martínez" de la Dirección de Servicios Educativos Municipales, Guadalajara, Jalisco: Calle Hacienda de Tala No. 3299, Colonia Arandas, Guadalajara, Jalisco.

Las sedes para impartición de cursos que posterior a la firma del presente convenio se sumen a este listado, se integrarán como Anexo.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT" se obliga a:

- a). - Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.
- b). - Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo con el proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.
- c). - Impartir los cursos de acuerdo con las necesidades y datos proporcionados por el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, y a la disponibilidad y capacidad de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**.

Los cursos y/o diplomados sujetos para impartición serán los que se requerirán de acuerdo con las necesidades de la población, a impartirse en las instalaciones facilitadas por el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, mencionados en la cláusula PRIMERA inciso "h" de este instrumento.

d). - Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del documento con validez oficial se realizará en la fecha que el Área Académica de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** determine, posterior a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso d) de los compromisos de **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, de la CLÁUSULA PRIMERA.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

e). - Informar al **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, del número de cuenta de la institución bancaria que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.

f). - Entregar al **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.

g). - Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**.

TERCERA. -Encuestas. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** podrá realizar encuestas de seguimiento a los egresados de los cursos que se le impartieron al **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, ya sea a través de correo electrónico, vía telefónica o visita domiciliaria, en los tiempos que establezca **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**, por lo que podrá utilizar los datos de los egresados proporcionados por el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** para realizar dicha actividad.

CUARTA. Material del Curso. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** podrá proporcionar al **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"**, no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

QUINTA. Precio de cada Curso. El precio de cada curso que solicite el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, será establecido por la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** de acuerdo a la oferta educativa vigente y/o la cotización correspondiente, y se adjuntará al presente convenio como anexo, de conformidad a lo estipulado en los incisos c y d de las obligaciones del **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**.

SEXTA. Relación Laboral. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT"** y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación de **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

SÉPTIMA. Vigencia. Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente Convenio será a partir del 11 once de febrero del 2025 dos mil veinticinco, terminando el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

OCTAVA. Pena convencional. Por así convenirlo "**LAS PARTES**" y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte del "**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**", a las obligaciones contraídas en este instrumento; el "**MUNICIPIO DE GUADALAJARA**", pagará a "**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO IDEFT**", una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

NOVENA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastará la sola notificación fehaciente de una de las partes.

DÉCIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. "**LAS PARTES**" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Vicios del Consentimiento. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA SEGUNDA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. De la Confidencialidad. "**LAS PARTES**" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"LAS PARTES" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"LAS PARTES" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de **"LAS PARTES"**, la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 11 once días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

**IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara**



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

Por el "Gobierno Municipal de
Guadalajara, Jalisco"

Por el Instituto de Formación para
el Trabajo del Estado de Jalisco

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal

Salvador Cosío Gaona
Director General

Testigos

José Manuel Romo Parra
Secretario General

Pablo García Arias
Director de Vinculación

Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Síndico

Jaime Robles Gómez
Director Jurídico

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

Carlos Reyes
Director de Academias Municipales
de Guadalajara

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Decimo primero, Décimo Segundo, Décimo quinto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el "Municipio de Guadalajara, Jalisco", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de febrero de 2025; consistente en 10 diez hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/04/2025

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES
Unidad Regional de Capacitación Unidad de Acción Móvil Guadalajara



Avenida de la Paz 2803
Colonia Vallarta
Guadalajara 44130
Jalisco, México
33 3615 0644 / 33 3615 0645
atención@ideft.edu.mx

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/16/25, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la suscripción de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, con vigencia hasta el día 31 de julio de 2027, y cuyo objeto es realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, así como la investigación, difusión de conocimientos y la capacitación y actualización de personas servidoras públicas; mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal y Síndico, para que, en representación de este, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto Primero del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EN GUADALAJARA, JALISCO, A _____,
COMPARECEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO,
ADMINISTRACIÓN 2024-2027, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL ABOGADO **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CEDHJ”**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

a) La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo uno, párrafo primero, que en los estados mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

b) La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el párrafo tercero de su artículo primero que “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. En el mismo sentido, el artículo cuarto, reitera las obligaciones en materia de derechos humanos del gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara el **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de su Presidenta Municipal y su Síndico municipal que:

- a) Está investido de personalidad jurídica y cuentan con patrimonio propio de conformidad con lo estipulado en la fracción dos del artículo 115 de la Constitución política de los estados unidos mexicanos.

- b) La presidenta municipal de Guadalajara, la licenciada Verónica Delgadillo García, tiene las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en la fracción XIV del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 30 fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- c) El Síndico municipal de Guadalajara, el abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, conforme a la fracción II del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 167 fracción V, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene la obligación de representar a el municipio en los contratos que celebre. Para ello acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de municipios, para la integración del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1 de octubre del año 2024, y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2027, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- d) Señala como domicilio legal para todo lo relativo al presente convenio, el marcado con el número 400, de la avenida Miguel Hidalgo y costilla, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. Declara **“LA CEDHJ”** que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **“LA CEDHJ”** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos.

- b) En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 veintidós de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de

1993, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

- c) Mediante decreto 15031 publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17,113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- d) Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 al 1° primero de agosto de 2027.
- e) Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Presidenta de la Comisión ejerce la representación legal de la misma, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
- f) Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, celebran el presente convenio con el propósito de emprender recíprocamente esfuerzos institucionales por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos, para el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades en esa materia, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa de la sociedad;
- b) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo;

c) Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

En atención a las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales el **“EL MUNICIPIO”** y **“LA CEDHJ”** coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos y proyectos conjuntos relacionados con políticas metropolitanas y la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; así como la promoción de la investigación, la difusión de conocimientos y el intercambio de instalaciones, equipos, datos, información, conocimiento y acervos disponibles de ambas instituciones en la medida de sus posibilidades.

SEGUNDA. COMPROMISOS. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
- b) Procurar la colaboración mutua para el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, actualización, capacitaciones, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Facilitarse mutuamente el uso de las instalaciones, equipos y recursos técnicos en la medida de la disponibilidad de cada una de las instituciones.
- d) Procurar actividades de capacitación y actualización dirigidas a los servidores públicos del **“EL MUNICIPIO”** para promover entre ellos un cambio favorable en la difusión, promoción, protección y respeto de los derechos humanos.
- e) Prestarse asesoría técnica mutua en la medida de sus posibilidades.
- f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- g) Fomentar la difusión y publicación del conocimiento y actividades desarrolladas por **“LAS PARTES”** en los temas comunes de interés.
- h) En el desarrollo de los programas o actividades específicas, respetar la normatividad aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.
- i) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. DE LA PROFESIONALIZACIÓN. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo un proceso de profesionalización en beneficio de los servidores públicos del **“MUNICIPIO”**, por medio del **CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS “FRANCISCO TENAMAXTLI”** perteneciente a **“LA CEDHJ”**, para ello se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Trabajar en conjunto para hacer del conocimiento del personal de **“EL MUNICIPIO”**, la convocatoria de la Especialidad y la Maestría que se imparten en el **CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS “FRANCISCO TENAMAXTLI”**.
2. **“LA CEDHJ”** otorgará una beca a los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** y a sus familiares directos (hijos y cónyuges) sobre la cuota de recuperación semestral vigente de la Especialidad o de la Maestría, cuyo número de beneficiarios y porcentajes respectivamente, estarán sujetos a la disponibilidad que establezca el **Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social del CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS “FRANCISCO TENAMAXTLI”**, y previa evaluación y dictaminación.
3. Por ningún motivo **“LAS PARTES”** podrán hacer uso de sus logotipos o imágenes oficiales cuando se trate de trabajos individualizados, a excepción de los organizados conjuntamente y bajo autorización previa.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración, los cuales deberán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legalmente, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Los convenios específicos estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras, en su caso.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 31 treinta y uno de julio de 2027 dos mil veintisiete.

Podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito a la contraparte realizado con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las

actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” reconocen que en virtud del cumplimiento del objeto de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo, se transmitirá información que podría constituir secretos industriales, información confidencial o reservada o de propiedad intelectual, entendiéndose ésta por cualquier derecho exclusivo, registrado o no registrado o en trámite de registro, perteneciente a cada una de **“LAS PARTES”** o a persona física o jurídica diversa con la que las mismas tengan celebrado cualquier tipo de convenio, por lo cual, desde este momento reconocen la exclusividad recaída sobre dicho patrimonio y se obligan a guardarla y mantenerla.

El patrimonio intelectual transmitido en virtud de este Convenio o los convenios específicos que se deriven del mismo es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece y quien lo transmite y se utilizará de conformidad con los lineamientos señalados por esta misma sin que pueda entenderse que derivado de tal transmisión se concede licencia de uso que exceda los términos establecidos en este instrumento o cesión de derechos alguna.

SEPTIMA. DERECHOS PATRIMONIALES. La titularidad, registro, administración, uso, explotación y demás términos y condiciones que deban considerarse sobre los derechos patrimoniales que surjan en virtud de la propiedad intelectual generada como consecuencia del trabajo y colaboración conjunta entre **“LAS PARTES”** se registrará de conformidad con lo establecido en los convenios específicos suscritos por ambas para la realización de un proyecto específico o una colaboración en particular.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de **“LAS PARTES”** asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento o los convenios específicos que se celebren, no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre éstas.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones realizadas al presente instrumento que alteren el objeto, alcances o términos de este, realizadas por voluntad o condiciones de cada una de **“LAS PARTES”**, se formalizarán mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma.

Las notificaciones que se tengan que realizar **“LAS PARTES”** respecto a sus datos generales tales como domicilio o cambios en los representantes, se harán saber mediante una notificación oficial que podrá ser remitida en formato físico con acuse de recibo. Las notificaciones de este carácter comenzarán a surtir efectos a partir del día siguiente de haber sido recibidas por la otra parte.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de éste, las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en dos tantos originales.

POR “EL MUNICIPIO”

LICENCIADA VERÓNICA DELGADILLO
GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR “LA CEDHJ”

LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ
GONZÁLEZ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

DECRETO QUE APRUEBA FORMALIZAR EL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA CÁMARA DE COMERCIO MÉXICO-SINGAPUR

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/17/25, para formalizar el memorando de entendimiento con la Cámara de Comercio México-Singapur, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario General a suscribir un Memorando de Entendimiento entre el Municipio de Guadalajara con la Cámara de Comercio México-Singapur en los términos del presente decreto el cual forma parte como Anexo 1 en el mismo, así como de suscribir la documentación inherente para su cumplimiento.

Segundo. Se aprueba girar atenta y respetuosa invitación a las distintas Presidencias de los Consejos Directivos de las cámaras empresariales de Guadalajara para colaborar en los procesos de capacitaciones dirigidas a personas emprendedoras independientes, así como a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas sobre las oportunidades, beneficios y acceso a la estrategia materia del presente decreto.

Tercero. Se faculta a la Coordinación General de Desarrollo Económico, para que con el apoyo de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes y las dependencias que así se consideren, emitan la convocatoria correspondiente tomando como base las propuestas expuestas en el presente decreto, el cual forma parte como Anexo 2.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que por su conducto se gestionen capacitaciones dirigidas a personas emprendedoras independientes, así como a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas sobre las oportunidades, beneficios y acceso a la estrategia materia del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que, dentro de sus posibilidades, en conjunto con el área competente de comunicación, desarrollen los materiales visuales y de difusión correspondiente en un periodo no mayor a 30 treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

for Trans-Pacific Partnership (CPTPP), is in a privileged position to establish trade and investment relationships with Singapore and the broader Asia-Pacific region.

This memorandum aims to lay the foundation for close collaboration, enabling Mexican and Singaporean businesses to explore and develop new markets, fostering international trade and investment.

OBJECTIVES:

The primary objectives of this memorandum are:

- a) To explore, analyze, and formalize new markets for Mexican products in Singapore and the Asia-Pacific region, leveraging the Chamber's channels and alliances in the region.
- b) To explore, analyze, and formalize new markets for Singaporean and Asia-Pacific products in Mexico, utilizing the Chamber's channels and alliances, with the goal of generating employment in Guadalajara.
- c) To explore, analyze, and formalize potential investments from Singapore and Asia-Pacific in Mexico, maximizing the country's competitive advantages for manufacturing products.
- d) To establish capacity-building mechanisms to analyze markets and explore new business opportunities for micro, small, medium, and large enterprises in Mexico.

AGREEMENTS:

1. **Market Information Exchange and Analysis:**
Both parties agree to share strategic information on market trends, business opportunities, and

mexicanos de alta calidad y un destino atractivo para inversiones.

Por otro lado, México, como la segunda economía más grande de América Latina y miembro tanto del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) como del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), se encuentra en una posición privilegiada para establecer relaciones comerciales e inversiones con Singapur y el resto de Asia-Pacífico.

Este memorando tiene como objetivo sentar las bases para una colaboración estrecha que permita a empresas mexicanas y singapurenses explorar y desarrollar nuevos mercados, fomentando el comercio internacional y la inversión.

OBJETIVOS:

Los principales objetivos de este memorando son:

a) **Explorar, analizar y formalizar nuevos mercados para productos mexicanos en Singapur y Asia-Pacífico**, aprovechando los canales y alianzas de la Cámara en la región.

b) **Explorar, analizar y formalizar nuevos mercados para productos de Singapur y Asia-Pacífico en México**, aprovechando los canales y alianzas de la Cámara en la región; con el objetivo de la generación de empleo en Guadalajara.

- areas of collaboration in their respective regions.
2. **Business Promotion and Development:** The parties will organize joint events such as seminars, workshops, and business roundtables to promote interaction between Mexican and Asia-Pacific businesses.

3. **Investment Promotion:** Key sectors in Mexico and Asia-Pacific will be identified to promote bilateral investments that benefit both economies.

4. **Call for Micro, Small, Medium, and Large Enterprises in Guadalajara:** The parties commit to developing and launching a call or selection mechanism for interested companies with production and export capabilities to be included in the **Mexican Showcase: Connection with Vitrina Mexicana: Conexión con Asia-Pacífico (Asia-Pacific catalog of the Mexico-Singapore Chamber of Commerce).**

About the Vitrina Mexicana: Conexión con Asia-Pacífico:

This catalog will be developed as a dynamic portfolio of Mexican products with the potential for success in the Asia-Pacific markets. In addition to promoting products, it will include key information on consumer trends and regional market preferences.

5. **Capacity Building for Entrepreneurs and Business Owners:**

Joint programs will be developed to strengthen the capacities of Guadalajara entrepreneurs, enabling them to meet the standards and demands of Asia-Pacific markets.

6. **Monitoring and Evaluation:** A joint committee will be established to monitor progress, measure results, and evaluate the impact of activities derived from this memorandum.

7. **Appointment of Liaison:** To ensure effective communication and

- c) **Explorar, analizar y formalizar posibles inversiones de Singapur y Asia-Pacífico en México,** maximizando las ventajas competitivas del país para manufacturar productos.

- d) **Establecer mecanismos de desarrollo de capacidades** para analizar mercados y explorar nuevas oportunidades de negocio para micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en México.

ACUERDOS:

1. **Intercambio de información y análisis de mercado:** Ambas partes acuerdan compartir información estratégica sobre tendencias de mercado, oportunidades de negocio y áreas de colaboración en sus respectivas regiones.

2. **Promoción y desarrollo de negocios:** Las partes organizarán eventos conjuntos como seminarios, talleres y ruedas de negocio para promover la interacción entre empresas mexicanas y de Singapur y Asia-Pacífico.

3. **Fomento de inversiones:** Se identificarán sectores clave en México y Singapur y Asia-Pacífico para promover inversiones bilaterales que beneficien a ambas economías.

4. **Convocatoria para micro, pequeñas,**

compliance with the agreements established, Eduardo Macouzet Espinosa is appointed as the liaison and Secretary of the Chamber, with the following contact information:

- o **Mobile:** +52 443 260 1833
- o **Email:** emacouzet@gmtac.com

DURATION AND TERMINATION:

This memorandum will remain in effect for 24 months from the date of signing and may be renewed by mutual agreement of the parties. Either party may terminate the memorandum by notifying the other party three months in advance.

CONFIDENTIALITY:

The parties agree that all information shared under this memorandum will be treated with strict confidentiality protocols and used solely for strategic and programmatic purposes.

medianas y grandes empresas de Guadalajara. Las partes se comprometen a desarrollar y lanzar una convocatoria o mecanismo de selección de empresas interesadas con capacidades de producción y exportación, puedan incorporarse al catálogo de productos mexicanos, de la Cámara de Comercio México – Singapur; denominado: *Vitrina Mexicana: Conexión con Asia-Pacífico.*

Sobre Vitrina Mexicana: Conexión con Asia-Pacífico: Este catálogo será desarrollado como un portafolio dinámico de productos mexicanos con potencial de éxito en los mercados de Asia Pacífico. Además de promover los productos, incluirá información clave sobre tendencias de consumo y preferencias del mercado regional.

5. **Fortalecimiento de capacidades para emprendedores y empresarios:** Se desarrollarán programas conjuntos para fortalecer las capacidades de los emprendedores de Guadalajara, permitiéndoles cumplir con los estándares y demandas de los mercados de Asia-Pacífico.

6. **Seguimiento y evaluación:** Se establecerá un comité conjunto para monitorear los avances, medir resultados y evaluar el impacto de las actividades derivadas de este memorando.

7. **Designación de Enlace:** Para garantizar una comunicación efectiva y el cumplimiento de los acuerdos

establecidos, **Eduardo Macouzet Espinosa** es designado como enlace, Secretario de la Cámara, con los siguientes datos de contacto:

- **Teléfono móvil:** 4432601833
- **Correo:** emacouzet@gmtac.com

VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

Este memorando tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el memorando notificando a la otra parte con 3 meses de antelación.

CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan que toda la información compartida en el marco de este memorando será tratada con estrictos protocolos de confidencialidad y únicamente para fines estratégicos y programáticos.



ANEXO 2

CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN EN LA VITRINA MEXICANA: CONEXIÓN CON ASIA-PACÍFICO

1.- El Ayuntamiento de Guadalajara y la Cámara de Comercio México-Singapur Invitan:

A la micro, pequeña, mediana y grandes empresas, así como a personas emprendedoras del Municipio de Guadalajara, Jalisco interesadas en expandir sus mercados comerciales hacia Singapur y la región de Asia-Pacífico a participar en la **VITRINA MEXICANA: CONEXIÓN CON ASIA-PACÍFICO**.

2.- ANTECEDENTES.

Reconociendo la importancia de fomentar la cooperación económica, comercial y de inversión entre México y Singapur, ambas partes buscan aprovechar sus capacidades y alianzas estratégicas para generar oportunidades de negocio mutuamente beneficiosas. Singapur es considerado una de las economías más competitivas y abiertas del mundo, actuando como un puente natural hacia los mercados de Asia-Pacífico. La región de Asia-Pacífico, con economías en rápido crecimiento y una clase media en expansión, representa un mercado clave para productos mexicanos de alta calidad y un destino atractivo para inversiones.

Por otro lado, México, como la segunda economía más grande de América Latina y miembro tanto del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) como del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), se encuentra en una posición privilegiada para establecer relaciones comerciales e inversiones con Singapur y el resto de Asia-Pacífico.

Este memorando tiene como objetivo sentar las bases para una colaboración estrecha que permita a empresas mexicanas y singapurenses explorar y desarrollar nuevos mercados, fomentando el comercio internacional y la inversión.

3.- OBJETIVOS.

- a) Explorar, analizar y formalizar nuevos mercados para productos mexicanos en Singapur y Asia-Pacífico, aprovechando los canales y alianzas de la Cámara en la región.
- b) Explorar, analizar y formalizar nuevos mercados para productos de Singapur y Asia-Pacífico en México, aprovechando los canales y alianzas de la Cámara en la región; con el objetivo de la generación de empleo en Guadalajara.
- c) Explorar, analizar y formalizar posibles inversiones de Singapur y Asia-Pacífico en México, maximizando las ventajas competitivas del país para manufacturar productos.
- d) Establecer mecanismos de desarrollo de capacidades para analizar mercados y explorar nuevas oportunidades de negocio para micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en México.

4.- LINEAMIENTOS DE PARTICIPACION

a) A quien va dirigida:

- Micro, Pequeña, Mediana y Grandes Empresas del Municipio de Guadalajara.
- Personas emprendedoras del Municipio de Guadalajara.

b) Proceso de la convocatoria

- Inscripción en la convocatoria:
- Manifestar interés y llenar el formulario de inscripción a *Vitrina Mexicana: Conexión con Asia-Pacífico*;
- Documentos que deberán acompañar a la inscripción.
- Fecha límite para registrarse.
- Selección:
- La Cámara de Comercio México-Singapur evaluará los productos para determinar su inclusión en *Vitrina Mexicana: Conexión con Asia-Pacífico*.

- Publicación de resultados de la Convocatoria e Inscripción:
- Los resultados deberán hacerse públicos a través de canales oficiales, tanto del H. Ayuntamiento de Guadalajara como de la Cámara de Comercio México-Singapur.
- Los productos seleccionados serán incorporados a *Vitrina Mexicana: Conexión con Asia-Pacífico*, el cual será presentado a aliados comerciales de la Cámara en Singapur y Asia-Pacífico.

c) Protección de Datos:

Los datos personales recabados, directa o indirectamente, de forma física y electrónica serán utilizados única y exclusivamente para los fines recabados de conformidad con los objetivos y atribuciones de la presente convocatoria y en los términos que establece la normatividad aplicable.

d) Notas:

- La inscripción a esta Convocatoria será gratuita.
- No tendrá costo de participación para las empresas y personas emprendedoras seleccionadas.
- La Cámara de Comercio México-Singapur gestionará directamente la promoción y exploración de mercados en la región de Singapur y Asia - Pacífico.
- La Coordinación de Desarrollo Económico vigilara y garantizará que el proceso antes mencionado se realice en apego los principios de transparencia y el acceso a la información pública, reforzando los derechos de las tapatías y tapatíos y su confianza en este gobierno, en aras de mantener la percepción pública sobre la eficiencia y responsabilidad en este gobierno, promoviendo una gobernanza más inclusiva, accesible y representativa.

DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/18/25, para autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, y cuyo objeto es establecer las bases específicas a las que se sujetará la participación de las personas que designe el municipio para su capacitación, mismo que forma parte integral del presente decreto como Anexo 1.

Segundo. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica, revise el proyecto de convenio de colaboración al que se refiere el presente decreto y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento para que, en representación de este, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para fungir como enlace administrativo con el área correspondiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el cumplimiento y ejecución del convenio de colaboración a que se refiere el presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (EN LO SUCESIVO, EL “TRIBUNAL”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO (EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”), REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES Y JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Manifiesta el “TRIBUNAL” que:

- 1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su comisión de administración.
- 1.2. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII 186, párrafo segundo, 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo es también de la Comisión de Administración. Es decir, es la representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- 1.3. De conformidad con el artículo 166, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



- 1.4. Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEP961122B8A**.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.
2. El “**MUNICIPIO**” manifiesta que:
 - 2.1. Es un ente de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 2.2. Que con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio tiene la facultad para celebrar el presente Convenio.
 - 2.3. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio de colaboración, con fundamento en los artículos 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción I y II, 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 28, 29, 30 fracción IV, 37, 38, fracción IV, 167, fracción V, y 173, fracción I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
 - 2.4. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la avenida Hidalgo número 400, zona Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara; y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la Dependencia solicitante, así como su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
 - 2.5. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que se señalan en diversos ordenamientos que los rigen.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



3. Las “**PARTES**” manifiestan que:

- 3.1. Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio.
- 3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.3. Están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

“**LAS PARTES**” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases específicas a que se sujetará la participación de las personas que designe el “**MUNICIPIO**” en la Maestría en Derecho Electoral, que imparte el “**TRIBUNAL**” a través de la Escuela Judicial Electoral.

SEGUNDA. Compromisos del “MUNICIPIO”

- a) Designar hasta 25 personas para cursar la Maestría en Derecho Electoral.
- b) Establecer, en conjunto con el “**TRIBUNAL**”, los requisitos que deberán reunir los y las aspirantes a ser designados para cursar la Maestría en Derecho Electoral.

TERCERA. Compromisos del “TRIBUNAL”

- a) Registrar hasta 25 personas para cursar la Maestría en Derecho Electoral.
- b) Coordinar la organización y logística de la Maestría.
- c) Llevar el control de asistencia de la Maestría y emitir los grados respectivos.
- d) Divulgar la Maestría a través de los medios que estime convenientes, en Intranet e Internet.

CUARTA. Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, el cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. Enlaces

Se designan como enlaces para el desarrollo de los posgrados, por parte del “**MUNICIPIO**”, a la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos; y por parte del “**TRIBUNAL**”, a la persona titular de la Escuela Judicial Electoral.

SEXTA. Sede

La Maestría se llevará a cabo de conformidad con el programa y calendario establecido en el **Anexo 1**, en las instalaciones que designen las “**PARTES**”.

SÉPTIMA. Excepción en materia de colaboración

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las “**PARTES**”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que al “**TRIBUNAL**” le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

OCTAVA. Comisión de Administración

El “**TRIBUNAL**” deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen alguna erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

NOVENA. Relación laboral

Las “**PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las “**PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Gobierno de
Guadalajara

Si en la ejecución del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **“PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con el **“TRIBUNAL”** ni con el **“MUNICIPIO”**.

DÉCIMA. Cesión de derechos y obligaciones

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad

Las **“PARTES”** acuerdan que en virtud del presente Convenio de Colaboración, podrán recibir de las otras partes información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **“PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual (**“DERECHOS DE AUTOR”**) del objeto de este Convenio, ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad del **“TRIBUNAL”** y/o del **“MUNICIPIO”**, según corresponda.

Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por el **“TRIBUNAL”** al **“MUNICIPIO”** y que fue desarrollado exclusivamente por el propio **“TRIBUNAL”**, como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Intranet e Internet. Estos “**DERECHOS DE AUTOR**”, se reitera, serán propiedad exclusiva del “**TRIBUNAL**”.

Por otra lado, las “**PARTES**” establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “**TRIBUNAL**” y del “**MUNICIPIO**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que las “**PARTES**” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Las “**PARTES**” convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

Si no hubiese acuerdo entre las “**PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

Las “**PARTES**” no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus colaboradores respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada

Cualquiera de las “**PARTES**” puede dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que no se afecten los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad civil y/o caso fortuito o fuerza mayor



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Gobierno de
Guadalajara

Las **“PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las **“PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden las **“PARTES”** por escrito.

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en los antecedentes del presente instrumento o los que de común acuerdo fijen los enlaces referidos en la cláusula quinta anterior.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las **“PARTES”** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras las **“PARTES”** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Gobierno de
Guadalajara

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. Uso de emblemas

Las “**PARTES**” convienen en proporcionar y hacer buen uso de sus respectivos emblemas o logotipos con el propósito de identificación, con la finalidad de dar por cumplido el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. Cumplimiento

Las “**PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. Encabezados y definiciones

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de las “**PARTES**” contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA. Jurisdicción y solución de controversias

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las “**PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, a de febrero de 2025.

POR EL “**TRIBUNAL**”

POR EL “**MUNICIPIO**”



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



MAGISTRADA PRESIDENTA
MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

PRESIDENTA MUNICIPAL
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA

SÍNDICO MUNICIPAL
SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES

SECRETARIO GENERAL
JOSÉ MANUEL ROMO PARRA

TESTIGOS DE HONOR

MAGISTRADO
FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

MAGISTRADO
FELIPE DE LA MATA PIZAÑA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA [REDACTED] DE FEBRERO DE 2025.

TESTIGOS

DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL
ELECTORAL
**GABRIELA DOLORES RUVALCABA
GARCÍA**

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
KARINA MATA FERNÁNDEZ

DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
AIDÉ MACEDO BARCEINAS

CONSEJERO JURÍDICO
JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA [REDACTED] DE FEBRERO DE 2025.

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETENCIÓN DE DOS AL MILLAR CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/20/25, para autorizar la suscripción de Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco.

Segundo. Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de Convenio de Colaboración propuesto por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco y, en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera y Director de Obras Públicas, para que en representación de este, suscriban conjuntamente el Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, señalado en el punto Primero del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Obras Públicas para fungir como enlace administrativo y responsable de la ejecución del Convenio de Colaboración para la Retención de Dos al Millar con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, señalado en el punto Primero del presente decreto.

Quinto. Se faculta al Secretario General y Tesorera, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que rinda informes semestrales al Ayuntamiento sobre los acuerdos adoptados en la Comisión Mixta mencionada en el convenio de colaboración objeto del presente decreto, así como sobre las capacitaciones recibidas durante su vigencia. Además de difundir dichas capacitaciones entre las personas servidoras públicas con el propósito de fomentar su actualización permanente.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RETENCIÓN DE DOS AL MILLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y JUAN CARLOS ARAUZ ABARCA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE: PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN JALISCO, EN ADELANTE “LA CÁMARA”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. JUAN MANUEL CHÁVEZ OCHOA, QUIEN SE HACE ACOMPAÑAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE POR LA ARQ. ADRIANA DEL REFUGIO DE LA TORRE MARTIN SECRETARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declaran las y los representantes de “EL MUNICIPIO”:
 - I.1.- Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
 - I.2.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
 - I.3.- Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en el artículo 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracción XIII y XIV, 48 fracción VII, 52 fracción II, 64, 66, 67 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 28, 29, 37, 50, 262 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
 - I.4.- Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de esta Ciudad y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones será aquel en donde se ubique la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara; teniendo su Registro Federal de Contribuyentes MGU420214FG4.
 - I.5.- Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.
 - I.6.- Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

- I.7.- Que el Municipio de Guadalajara está interesado en que se proporcione capacitación y adiestramiento que permita elevar el nivel de productividad y eficiencia de los Servidores Públicos que laboran en el Municipio de Guadalajara, que estén vinculados en el Sector de la Construcción, así como a la población en general, para que por conducto del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, se logre cumplir con la obligación de capacitación, en particular con lo relacionado con el marco jurídico y técnico de la realización de Obra Pública que se ejecuta por **“EL MUNICIPIO”**.
- II. Declara **“LA CÁMARA”** a través de su representante:
- II.1.- Ser una Institución de Interés Público, autónoma, con personalidad jurídica propia y duración indefinida, constituida de acuerdo a lo dispuesto en la entonces vigente Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias, publicadas en el diario oficial de la federación, el 26 de agosto de 1941, actividad debidamente reconocida y regulada por la vigente Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como tener como Registro Federal de Contribuyentes CMI970416U95.
- II.2 Tener como finalidades, entre otras, las siguientes:
- a) Colaborar con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o privados en el estudio y/o planeación de las actividades relacionadas con la Industria de la Construcción.
- b) Realizar las demás funciones que señala la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, sus estatutos, así como las que se derivan de la naturaleza propia de la Institución.
- II.3 Que su presidente y representante legal comparece a la firma del presente CONVENIO DE COLABORACION, con plena capacidad legal y facultades suficientes para suscribirlo, las mismas fueron otorgadas en la asamblea ordinaria de afiliados celebrada, el día 12 de Enero del 2023, las cuales constan en la escritura pública No. 3,863 tres mil ochocientos sesenta y tres, de fecha 27 del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del notario público No. 135 ciento treinta y cinco, de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, Lic. Modesto Barragán Romero, y que al momento de la firma del presente no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Lerdo de Tejada número 2151, Colonia Americana, CP 44160, Guadalajara, Jalisco.
- III.- Declaran conjuntamente **“LAS PARTES”**.

- III.1.-** Se reconocen la personalidad con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.
- III.2.-** Que con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para realizar la retención de recursos en proporción 2 dos al millar por obra ejecutada en el Municipio de Guadalajara, recursos que serán destinados para fines de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción.

Con base en lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** aplicará en sus contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre con las personas físicas o personas morales con actividad empresarial, una cláusula especial en la que se especifique la retención del 2 dos al millar (0.002%) sobre el importe del contrato, reteniéndolo en las estimaciones cobradas, para ser dedicadas en la forma siguiente:

El (0.002%) al millar a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, a los servidores públicos del Municipio de Guadalajara, en cuya responsabilidad se encuentre la realización de la Obra Pública, así como a la población en general.

Para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, **“LA CÁMARA”** impartirá cursos y realizará actividades de capacitación y adiestramiento, a las personas que se encuentren laborando o que vayan a laborar para afiliados del sector formal de la construcción y desarrollará acciones para formar técnicos especializados en la operación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción, elaborando y aplicando planes y programas, dirigidas a las diversas especialidades de la Industria de la construcción, entre otras actividades.

SEGUNDA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

I. **“EL MUNICIPIO”** informará mensualmente a la **“LA CÁMARA”** así como a las autoridades competentes de las retenciones hechas, especificando el nombre o denominación de la persona física o persona moral con actividad empresarial, importe del contrato, número y monto de la estimación, así como el importe de la retención.

II. **“EL MUNICIPIO”** a través de la Tesorería Municipal entregará mensualmente a **“LA CÁMARA”** las cantidades retenidas de los contratos por concepto de 2 dos al millar (0.002%).

III. Supervisar la aplicación de los recursos y los avances de capacitación y adiestramiento a fin de verificar que **“LA CÁMARA”** cumpla con la finalidad y alcance del objeto del presente Convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “LA CÁMARA”.

“LAS PARTES” acuerdan que, para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, “LA CÁMARA” retribuirá en especie (capacitación y adiestramiento), hasta el 20% veinte por ciento del importe retenido y entregado por “EL MUNICIPIO”, lo anterior con el fin que se pueda cumplir con el objeto del presente convenio.

Las objeciones a las retenciones se resolverán entre “LA CÁMARA” y “EL MUNICIPIO” conjuntamente.

“LA CÁMARA” en reciprocidad hacia “EL MUNICIPIO”, elaborará un programa de capacitación para aplicarlo al personal de la Dirección de Obras Públicas, mismo que será coordinado en su elaboración por “LAS PARTES”, generando un diagnóstico previo para determinar las condiciones iniciales y poder comparar contra los avances logrados a través del seguimiento de la aplicación del programa.

De igual forma, “LAS PARTES”, elaborarán un programa de capacitación para ser dirigido a la población en general, que deberá ser aplicado, conforme a los términos de la convocatoria pública que acuerden.

Para cumplir con lo estipulado en los párrafos anteriores, “EL MUNICIPIO” y “LA CÁMARA”, designarán un Coordinador Ejecutivo de cada parte para la realización y seguimiento del programa.

CUARTA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se comprometen a instalar formalmente una Comisión Mixta participando por “EL MUNICIPIO” el Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara o quién este designe y los diferentes departamentos que la conforman, y por “LA CÁMARA” los representantes que designe el Comité Directivo Delegacional mediante los procedimientos establecidos en sus Estatutos para tales efectos.

La Comisión Mixta desarrollará reuniones mensuales con las diferentes áreas de “EL MUNICIPIO”, mismas que se efectuarán en las fechas y horarios que determinen las partes, en las instalaciones de “LA CÁMARA” o de “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. - DE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

El presente instrumento no constituirá para ninguna de “LAS PARTES” vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra.

No se le otorga a ninguna de “LAS PARTES” derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones deberán constar por

escrito, obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma, y formarán parte del presente instrumento.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete. Al término de la vigencia del presente Convenio **“EL MUNICIPIO”** no podrá retener de los contratos o estimaciones de las personas físicas o morales con actividad empresarial, el 2 dos al millar (0.002%) sobre el importe del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

“LA CÁMARA”, se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, por lo que no podrá divulgarla a terceros, directa o indirectamente. En caso de incumplir con lo anterior, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione por motivo de incumplimiento.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

1. Por común acuerdo de **“LAS PARTES”**.
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre **“LAS PARTES”**.
3. Por incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”**.
4. Por así convenir a los intereses de alguna de **“LAS PARTES”**.
5. Por haber concluido la vigencia del presente convenio.
6. Y por las demás hipótesis contenidas en las leyes de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La celebración de este convenio, no implica para los constructores que aceptan la retención o haber cumplido con la obligación de capacitación y adiestramiento que señala la fracción XIII del artículo 123 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 153-A, de la Ley Federal del Trabajo, pues su verificación corresponde a las Autoridades Laborales a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA.

Página 5 de 7

Hoja de firmas correspondiente al convenio de colaboración para la retención del 2 al millar entre el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, suscrito el día 4 de febrero del 2025.

“LAS PARTES” se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este Convenio de Colaboración, a los Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - FACULTAD Y CAPACIDAD.

“LAS PARTES”, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Leído por las **“LAS PARTES”** que fue el presente convenio, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación, firman por triplicado. A 04 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“EL MUNICIPIO”

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES
SÍNDICO MUNICIPAL

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
TESORERO MUNICIPAL

JUAN CARLOS ARAUZ ABARCA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

“LA CÁMARA”

ING. JUAN MANUEL CHAVEZ OCHOA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN,
DELEGACIÓN JALISCO

ARQ. ADRIANA DEL REFUGIO DE LATORRE MARTIN
SECRETARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO CMIC,
DELEGACIÓN JALISCO

Página **6** de **7**

Hoja de firmas correspondiente al convenio de colaboración para la retención del 2 al millar entre el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, suscrito el día 4 de febrero del 2025.

TESTIGOS

**DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO
ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO**

**ING. HERIBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES CMIC.
DELEGACIÓN JALISCO**

Página 7 de 7

Hoja de firmas correspondiente al convenio de colaboración para la retención del 2 al millar entre el Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco, suscrito el día 4 de febrero del 2025.

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y PRODUCCIÓN TECNOLOGÍA Y VANGUARDIA, S.A. DE C.V., RESPECTO DE 4 EQUIPOS DE CÓMPUTO

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 19/24/25, para la donación de 4 equipos de cómputo a favor del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir contrato de donación entre el Municipio de Guadalajara y Producción Tecnología y Vanguardia, S.A. de C.V., respecto de 4 equipos de cómputo, para destinarse al uso de las funciones de la Dirección de Obras Públicas; con las siguientes características:

- Procesador Intel Core i5 11va gen 16GB de ram SSD 480 GB Nvme windos 10 Pro ESP, monitor 21.4 pulgadas FULL HD tarjeta de red wifi AC teclado y ratón inalámbrico.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de donación mencionado en el punto que antecede.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones administrativas, de conformidad a sus atribuciones, en el Registro de Bienes Municipales de los bienes descritos en el punto Primero de este decreto y sean cargados a la cuenta patrimonial de la Dirección de Obras Públicas.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones correspondientes respecto a los equipos de cómputo descritos en el punto Primero del presente decreto.

Quinto. Suscríbese la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a los titulares de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, la Dirección de Patrimonio y la Dirección de Obras Públicas para los efectos a que haya lugar

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al representante legal de la persona jurídica Producción Tecnológica y Vanguardia S.A de C.V.

Quinto. Ejecútese el presente decreto, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

ACUERDO QUE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO IRENE ROBLEDO GARCÍA 2025

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de marzo de 2025, se aprobó el Acuerdo Municipal Número A 19/41/25, que tiene por objeto la elección de 3 ganadoras del Reconocimiento Irene Robledo García 2025, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, las candidaturas a recibir el Reconocimiento Irene Robledo García 2025, a las siguientes mujeres:

- a) Nancy Patricia Castañeda Rosales.
- b) Katya Celeste Echazarreta González.
- c) Beatriz Mora Medina.
- d) Cecilia Erika Ramírez Alba.
- e) Paulina Hernández Diz.
- f) María Isabel Lazo Corvera (Marisa Lazo).

Segundo. Una vez aprobadas las candidaturas, realícese la votación correspondiente, con el propósito de elegir a las tres ganadoras del Reconocimiento Irene Robledo García 2025; Una vez realizada la votación ordenada, se declaran ganadoras del reconocimiento a Beatriz Mora Medina, Katya Celeste Echazarreta González y María Isabel Lazo Corvera (Marisa Lazo).

Tercero. Se aprueba otorgar diplomas de reconocimiento, además de a las tres mujeres premiadas, a todas las participantes por haber realizado una aportación extraordinaria en beneficio de la sociedad.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias tendientes a la realización del acto solemne de entrega de reconocimientos, tanto a las 3 tres ganadoras en términos de lo dispuesto en el punto Segundo, como a todas las participantes, según lo estipulado en el punto Tercero del presente acuerdo.

Quinto. Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres, notifique a quienes serán reconocidas en los términos del presente acuerdo.

Sexto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Tesorero, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Octavo. Notifíquese el presente a las dependencias y entidades competentes, a efecto de que procedan a darle cabal y exacto cumplimiento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 27 de marzo de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida